

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ MODIFICACION DE CUOTA
ALIMENTARIA (AUMENTO)

VI-00564-F-2023

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Al escrito de la Dra. Drago (mov. E0084 - 04/08/2026 08:23hs.): Por contestado en tiempo y forma el traslado conferido en fecha 08.07.2026.

Considerando lo peticionado y toda vez que el demandado no ha impugnado la liquidación conforme a lo dispuesto en el art. 95 del Código Procesal de Familia, ni habiendo presentado nueva planilla, su oposición resulta inadmisibile, en consecuencia, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, la liquidación practicada en fecha 02.07.2026 por la suma de pesos Doscientos Veintinueve Mil (\$229.000,00) correspondiente a gastos extraordinarios adeudados, ello, de conformidad al punto I del resuelto de la Sentencia recaída en autos en fecha 18.09.2025.-

II.- Intimar al Sr. [DEMANDADO_1] que en el plazo de 5 días, abone la deuda aprobada precedentemente, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución.-

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese conforme los arts. 38 y 120 CPCC.

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA